

# ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 19 DE MARZO DE 2026

=====

## **ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. Santiago Cabello Muñoz

## **CONCEJALES:**

D. Agustín Cantero de la Cruz

D. Manuel Jesús Sánchez Fernández

D<sup>a</sup>. María Fernández Nevado

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores García Tamaral

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Luisa Sánchez Cámara

## **VICESECRETARIO ACCIDENTAL:**

D. Pedro Jesús Agudo Carmona

En la ciudad de Pozoblanco, siendo las once horas y cuarenta minutos del diecinueve de marzo de dos mil veintiséis, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Santiago Cabello Muñoz, asistido de mí, el Vicesecretario accidental, D. Pedro Jesús Agudo Carmona, se reunieron las personas al margen nominadas, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local, conforme al orden del día comprensivo de los asuntos a tratar.

No asiste a la sesión D. Álvaro Martínez Olid, que justifica previamente su ausencia.

Abierta la sesión a la hora indicada, se pasó al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el correspondiente orden del día, con el siguiente resultado:

### **1.- Pronunciamiento sobre la urgencia de la sesión.**

Abierta la sesión a la hora indicada, se pasó en primer lugar al pronunciamiento sobre la declaración de urgencia de la sesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 79 y 113.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Presidente sometió a la consideración de la Junta de Gobierno Local la ratificación sobre la urgencia de la sesión, siendo apreciada por unanimidad de los miembros asistentes, motivándose en la necesidad de dar trámite a diversos asuntos dictaminados en Comisión Informativa de Obras.

Acto seguido, se procedió al debate y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día.

### **2.- Escrito de D<sup>a</sup>. Ángela Calero Infante solicitando la colocación de grapa o bolardo en C/ Julián Arroyo, 6 (COMISIÓN DE OBRAS 05/03/2026 - dictamen 2) (GEX 372/2026).**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. Ángela Calero Infante, reiterativo de otro presentado en agosto de 2025, solicitando de nuevo la colocación de grapas o bolardos en la C/ Julián Arroyo para evitar el aparcamiento continuo de vehículos sobre la acera.

Visto el Informe de Jefatura de Policía Local, de fecha 01/03/2026, del siguiente tenor literal:

*"1. La presente solicitud fue objeto de informe desfavorable en el mes de octubre. En*

Código seguro de verificación (CSV):

**4309 8C63 56A3 DA90 6B09**



43098C6356A3DA906B09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL AGUDO CARMONA PEDRO JESUS el 20-03-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 23-03-2026

tanto no se produzcan modificaciones en las condiciones de la vía, se mantendrá el criterio técnico previamente emitido, resultando el informe igualmente **desfavorable**.

2. Que se llevarán a cabo inspecciones frecuentes en la referida calle, a efectos de evitar, en la medida de lo posible, la presencia de vehículos estacionados de forma indebida.

3. Que se transcribe copia del informe de octubre de 2025:

"Que tras realizar visita al lugar indicado por el solicitante, en la calle Julián Arroyo, concretamente al nº 8, se constata que el acerado presenta una anchura reducida, insuficiente para garantizar el tránsito seguro y accesible de peatones en caso de instalar dichos elementos.

La colocación de grapas o bolardos reduciría de forma significativa el espacio útil de paso, pudiendo generar riesgos para la seguridad peatonal, especialmente para personas con movilidad reducida, carritos infantiles o usuarios con discapacidad visual.

Asimismo, la proximidad de la calzada hace que la instalación de estos elementos pueda suponer un riesgo añadido para los vehículos, al no existir margen suficiente para maniobras o circulación junto al bordillo.

Por ello, y en base a las consideraciones expuestas, no se considera viable la instalación de grapas o bolardos en el acerado indicado, por lo que el informe es **DESFAVORABLE** por motivos de seguridad y accesibilidad, recomendándose mantener el espacio libre de obstáculos de la citada calle."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 05/03/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Reiterar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 13/11/2025 y, en consecuencia, no acceder a lo solicitado en relación con la colocación de grapas, bolardos u otros elementos en la calle Julián Arroyo, puesto que ello reduciría considerablemente el espacio útil de paso, generando riesgos para el tráfico de vehículos y personas.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a la Jefatura de Policía Local, a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

**3.- Escrito de D<sup>a</sup>. María Calero Amor solicitando la colocación de bolardos en C/ Fernández Franco, 5 (COMISIÓN DE OBRAS 05/03/2026 - dictamen 3) (GEX 3002/2026).**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. María Calero Amor, exponiendo que suele haber vehículos aparcados sobre la acera en la entrada de su establecimiento, sito en C/ Fernández Franco, 5, por lo que solicita la colocación de bolardos para permitir el acceso peatonal a su local de negocio.

Visto el Informe de Jefatura de Policía Local, de fecha 01/03/2026, del siguiente tenor literal:

"1. Que la calle en cuestión está configurada como plataforma única, lo que implica un espacio compartido entre peatones y vehículos, sin distinción de niveles entre calzada y acerado.

2. La colocación de grapas o bolardos genera una segmentación innecesaria y contradice el concepto de coexistencia propio de este tipo de vías rompiendo la continuidad del espacio urbano, además de reducir la accesibilidad peatonal.

3. Asimismo, la instalación de estos elementos reduce la accesibilidad de los peatones, generando riesgos para los mismos ya que suponen un obstáculo físico en la

Código seguro de verificación (CSV):

**4309 8C63 56A3 DA90 6B09**



43098C6356A3DA906B09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL AGUDO CARMONA PEDRO JESUS el 20-03-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 23-03-2026

zona de paso, especialmente para personas con movilidad reducida o con discapacidad visual, así como interferir con las maniobras de los vehículos autorizados que circulan por la vía.

4. Por los motivos expuestos, no se considera adecuada la instalación de grapas o bolardos en la calle Fernández Franco, resultando el informe DESFAVORABLE, al tratarse de una vía de plataforma única donde el diseño urbano prioriza la coexistencia y la accesibilidad universal.

5. Que el estacionamiento en estos viales solo es posible en aquellos espacios debidamente habilitados para ello, y nunca sobre las zonas de tránsito peatonal (IPA Itinerarios Peatonales Accesibles), por lo que se intensificará la vigilancia y el control en la zona, para garantizar el cumplimiento de la normativa de estacionamiento prohibido."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 05/03/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- No acceder a lo solicitado en relación con la colocación de grapas, bolardos u otros elementos en dicho tramo de la C/ Fernández Franco, puesto que ello reduciría considerablemente el espacio útil de paso, generando riesgos para el tráfico de vehículos y personas.

Segundo.- Dar traslado de esta cuestión a la Jefatura de Policía Local, para que aumente la vigilancia y control del estacionamiento irregular de vehículos en dicha calle.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a la Jefatura de Policía Local, a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

**4.- Escrito de D<sup>a</sup>. Antonia Urbano Vigará comunicando determinadas quejas en relación con la circulación en C/ Dr. Ochoa (COMISIÓN DE OBRAS 05/03/2026 - dictamen 4) (GEX 2700/2026).**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. Antonia Urbano Vigará, exponiendo que suele haber vehículos estacionados sobre la acera derecha de dicha calle, en el sentido de la marcha, e incluso algunos vehículos circulan sobre la misma, con el consiguiente peligro para los vecinos en el acceso y salida de los portales y de las cocheras, por lo que solicita la colocación de bolardos en la calle o, al menos, en las inmediaciones de los portales y cocheras.

Visto el Informe de Jefatura de Policía Local, de fecha 01/03/2026, del siguiente tenor literal:

"1. Que tras realizar visita al lugar indicado por el solicitante, en la calle Doctor Ochoa se constata que el acerado presenta una anchura reducida, insuficiente para garantizar el tránsito seguro y accesible de peatones en caso de instalar dichos elementos.

2. La colocación de grapas o bolardos reduciría de forma significativa el espacio útil de paso, pudiendo generar riesgos para la seguridad peatonal, especialmente para personas con movilidad reducida, carritos infantiles o usuarios con discapacidad visual.

3. Asimismo, la proximidad de la calzada hace que la instalación de estos elementos pueda suponer un riesgo añadido para los vehículos, al no existir margen suficiente para maniobras o circulación junto al bordillo.

4. Por ello, y en base a las consideraciones expuestas, no se considera viable la instalación de grapas o bolardos en el acerado indicado, por lo que el informe es DESFAVORABLE por motivos de seguridad y accesibilidad, recomendándose mantener el espacio libre de obstáculos de la citada calle.

Código seguro de verificación (CSV):

**4309 8C63 56A3 DA90 6B09**



43098C6356A3DA906B09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL AGUDO CARMONA PEDRO JESUS el 20-03-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 23-03-2026

5. *Que se llevarán a cabo inspecciones frecuentes en la referida calle, sobre todo en horario comercial, a efectos de evitar, en la medida de lo posible, la presencia de vehículos estacionados de forma indebida.*"

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 05/03/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- No acceder a lo solicitado en relación con la colocación de grapas, bolardos u otros elementos en la C/ Dr. Ochoa, puesto que ello reduciría considerablemente el espacio útil de paso, generando riesgos para el tráfico de vehículos y personas.

Segundo.- Dar traslado de esta cuestión a la Jefatura de Policía Local, para que aumente la vigilancia y control del estacionamiento irregular de vehículos en dicha calle.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a la Jefatura de Policía Local, a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

**5.- Escrito de D. Manuel Dorado Muñoz solicitando pintado de reserva frontera a la cochera sita en C/ San Rafael, 17 (COMISIÓN DE OBRAS 05/03/2026 - dictamen 5) (GEX 2699/2026).**

Visto el escrito presentado por D. Manuel Dorado Muñoz, exponiendo que es propietario de una cochera situada en C/ San Rafael, 17, señalizada con vado permanente, si bien, al cambiar el lado de estacionamiento de vehículos en la calle, tiene problemas para entrar y salir de la misma, por lo que solicita el pintado de amarillo de la zona frontera.

Visto el Informe de Jefatura de Policía Local, de fecha 01/03/2026, del siguiente tenor literal:

1. *Que la anchura de portones es de 2,9 m.*
2. *Que la anchura de la vía es de 5.25 m y de la línea de portones a la línea de acerado es de 1,0 m.*
3. *Que la anchura total desde la línea de portones hasta la línea de acerado frontal es de 6.25 metros lineales (> 6 metros).*
4. *Que actualmente no existe reversa frontera señalizada (se encuentra vado enfrente).*
5. *Que al realizarse la reserva frontera derecha, el espacio que queda en la zona de estacionamiento acotado entre la reserva de dos vados de enfrente, sitos en la calle San Rafael, 16 y 18, será inferior al espacio que se necesita para estacionar un turismo por lo que se perdería un estacionamiento.*
6. *Teniendo en cuenta lo referido anteriormente, se informa como **FAVORABLE** la reserva de espacio frontal derecha del vado permanente, sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho, y a expensas de su tramitación y de la resolución que adopte el Órgano competente."*

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 05/03/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Dejar el asunto pendiente de mejor estudio para posteriores sesiones de Junta de Gobierno Local, con el fin de adoptar la mejor solución viable.

Código seguro de verificación (CSV):

**4309 8C63 56A3 DA90 6B09**



43098C6356A3DA906B09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL AGUDO CARMONA PEDRO JESUS el 20-03-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 23-03-2026

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a la Jefatura de Policía Local, a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

**6.- Escrito de D<sup>a</sup>. María Luisa Aparicio Encinas solicitando pintado de reserva frontera a la cochera sita en C/ San Rafael, 15 (COMISIÓN DE OBRAS 05/03/2026 - dictamen 6) (GEX 2354/2026).**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. María Luisa Aparicio Encinas, exponiendo que es propietaria de una cochera situada en C/ San Rafael, 15, y que la salida de la misma se encuentra frecuentemente obstaculizada por el estacionamiento de vehículos muy cerca del vado permanente, por lo que solicita el pintado de amarillo de la zona frontera.

Visto el Informe de Jefatura de Policía Local, de fecha 01/03/2026, del siguiente tenor literal:

1. Que la anchura de portones es de 2,75 m.
2. Que la anchura de la vía es de 5.2 m y de la línea de portones a la línea de acerado es de 1,0 m.
3. Que la anchura total desde la línea de portones hasta la línea de acerado frontal es de 6.20 metros lineales (> 6 metros).
4. Que puesto en contacto con la solicitante, y al indicar que el problema lo tiene al salir, y puesto que los portones miden 2,75 solicita que los 0.25 metros restantes de los 3 metros de pintura se pinten hacia abajo de la calle, es decir entre el número 15 y el número 13.
5. Teniendo en cuenta lo referido anteriormente, se informa como **FAVORABLE** la reserva de espacio frontal derecha del vado permanente, sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho, y a expensas de su tramitación y de la resolución que adopte el Órgano competente."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 05/03/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Dejar el asunto pendiente de mejor estudio para posteriores sesiones de Junta de Gobierno Local, con el fin de adoptar la mejor solución viable.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a la Jefatura de Policía Local, a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

**7.- Escrito de D<sup>a</sup>. Ana María Sánchez Rodríguez solicitando la instalación de dos bolardos en C/ Juan Ramón Jiménez, 2 (COMISIÓN DE OBRAS 05/03/2026 - dictamen 7) (GEX 1722/2026).**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. Ana María Sánchez Rodríguez, exponiendo que suele haber vehículos estacionados sobre la acera en la puerta de su vivienda, sita en C/ Juan Ramón Jiménez, 2, impidiéndole el acceso a la misma y el paso peatonal, por lo que solicita la colocación de bolardos en dicho tramo de calle para impedir el estacionamiento.

Visto el Informe de Jefatura de Policía Local, de fecha 01/03/2026, del siguiente tenor literal:

1. Que tras realizar visita al lugar indicado por el solicitante, en la calle Juan Ramón Jiménez, se observa cómo el acerado en la mayor parte de la calle presenta una anchura reducida ampliándose justo en la zona de estudio.

Código seguro de verificación (CSV):

**4309 8C63 56A3 DA90 6B09**



43098C6356A3DA906B09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL AGUDO CARMONA PEDRO JESUS el 20-03-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 23-03-2026

2. La colocación de grapas o bolardos reduciría de forma significativa el espacio útil de paso, pudiendo generar riesgos para la seguridad peatonal, especialmente para personas con movilidad reducida, carritos infantiles o usuarios con discapacidad visual.

3. Asimismo, la proximidad de la calzada hace que la instalación de estos elementos pueda suponer un riesgo añadido para los vehículos, al no existir margen suficiente para maniobras o circulación junto al bordillo.

4. Por ello, y en base a las consideraciones expuestas, no se considera viable la instalación de grapas o bolardos en el acerado indicado, por lo que el informe es DESFAVORABLE por motivos de seguridad y accesibilidad, recomendándose mantener el espacio libre de obstáculos de la citada calle.

5. Que se llevarán a cabo inspecciones frecuentes en la referida calle, a efectos de evitar, en la medida de lo posible, la presencia de vehículos estacionados de forma indebida obstaculizando el acceso a inmuebles."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 05/03/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- No acceder a lo solicitado en relación con la colocación de grapas, bolardos u otros elementos en dicho tramo de la C/ Juan Ramón Jiménez, puesto que ello reduciría considerablemente el espacio útil de paso, generando riesgos para el tráfico de vehículos y personas.

Segundo.- Dar traslado de esta cuestión a la Jefatura de Policía Local, para que aumente la vigilancia y control del estacionamiento irregular de vehículos en dicha calle.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a la Jefatura de Policía Local, a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

**8.- Escrito de D. Andrés García Rojas solicitando devolución de ICIO y fianza de gestión de residuos al no realizar la obra solicitada en C/ Olivo, 40 (COMISIÓN DE OBRAS 05/03/2026 - dictamen 8) (GEX 11571/2025).**

Visto el escrito presentado por D. Andrés García Rojas solicitando la devolución del importe ingresado en concepto del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y la fianza de gestión de residuos en relación con la licencia de obra solicitada para la ejecución de reforma de vivienda unifamiliar entre medianeras sita en C/ Olivo, 40, al no haberse ejecutado.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 05/03/2026, en la que se propone la devolución de 1.410,98 €, en concepto de ICIO, y de 500 €, en concepto de fianza por la gestión de residuos de la construcción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 100 a 103 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 21 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en los artículos 7 y 8 de la Ordenanza municipal reguladora de la Gestión de Residuos de Derribo y de la Construcción.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Proceder a la devolución al interesado de la cantidad de 1.410,98 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), al no haberse llevado a efecto el hecho imponible, procediendo a su ingreso en la cuenta corriente facilitada a este Ayuntamiento.

Código seguro de verificación (CSV):

**4309 8C63 56A3 DA90 6B09**



43098C6356A3DA906B09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL AGUDO CARMONA PEDRO JESUS el 20-03-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 23-03-2026

Segundo.- Proceder a la devolución al interesado de la cantidad de 500 € en concepto de fianza de gestión de residuos, procediendo a su ingreso en la cuenta corriente facilitada a este Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y al Negociado de Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

**9.- Escrito de D. Pedro Luis García Vicente comunicando el mal estado de salubridad, seguridad y ornato en que se encuentra la vivienda sita en C/ San Ignacio de Loyola, 26 (COMISIÓN DE OBRAS 05/03/2026 - dictamen 9) (GEX 3324/2026).**

Visto el escrito presentado por D. Pedro Luis García Vicente comunicando el mal estado en que se encuentra el inmueble sito en C/ San Ignacio de Loyola, 26.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 05/03/2026, en el que se propone instar a los propietarios del inmueble para que procedan a ejecutar las actuaciones necesarias al objeto de mantenerlo en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, estableciendo **un último e improrrogable plazo de 1 mes** para su ejecución.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. **Requerir al/a los propietario/s del inmueble sito en C/ San Ignacio de Loyola, 26 al objeto de que procedan a ejecutar las actuaciones necesarias para mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 apartados 1 y 2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), "1. Las personas propietarias de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, ornato público y demás que exijan las leyes, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, aunque para ello sea necesario el uso de espacios libres o de dominio público, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para su habitabilidad o uso efectivo. El deber de conservación y rehabilitación integra igualmente el deber de realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.**

*Para el caso de construcciones y edificaciones, este deber alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación, estando condicionado, asimismo, por el alcance de las obras autorizables en virtud del concreto régimen jurídico en que se encuentren.*

*2. Los Ayuntamientos deberán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para mantener y alcanzar las condiciones recogidas en el apartado 1.../".*

**Concediéndole para tal actuación un plazo último e improrrogable de 1 mes desde la recepción de la notificación del presente acuerdo.**

Segundo. Al mismo tiempo, se pone de manifiesto el expediente, procediendo a la apertura del **trámite de audiencia para que en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación de esta resolución, formule cuantas alegaciones, documentos o información estime conveniente a su derecho** y proponga, en su caso, cuantas pruebas estime pertinentes para el reconocimiento del

Código seguro de verificación (CSV):

**4309 8C63 56A3 DA90 6B09**



43098C6356A3DA906B09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL AGUDO CARMONA PEDRO JESUS el 20-03-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 23-03-2026

mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero.** Advertir al titular/es que, de conformidad con lo establecido en el artículo 144.2 de la citada Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) se recoge que *"/....el incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de las correspondientes obras, así como para la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.*

*El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras habilitará a la Administración actuante para la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.*

*Cuando las obras necesarias alcancen a diversos propietarios, la Administración podrá delimitar un ámbito, mediante el procedimiento previsto para la delimitación de unidades de ejecución, para su ejecución por la modalidad prevista en el artículo 110".*

Asimismo, se advierte al titular que el incumplimiento de los deberes de conservación de edificaciones se encuentra tipificado como una **infracción urbanística grave**, que puede ser sancionada con multas de 3.000 € a 29.999 €, conforme al Decreto 550/2022, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

**Cuarto.** En caso de incumplimiento del requerimiento anteriormente expuesto, la Administración actuará **para la ejecución de las reparaciones necesarias, siendo los gastos a costa del obligado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*"1. Habrá lugar a la **ejecución subsidiaria** cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.*

*2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.*

*3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.*

*4. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva".*

**Quinto.** Notificar el presente acuerdo al denunciante, al titular/es del inmueble, así como dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

**10.- Escrito de D<sup>a</sup>. Claire Marie Nachtigal comunicando el mal estado de salubridad, seguridad y ornato en que se encuentra la vivienda sita en C/ Ramón y Cajal, 23 (COMISIÓN DE OBRAS 05/03/2026 - dictamen 10) (GEX 3321/2026).**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. Claire Marie Nachtigal comunicando el mal estado en que se encuentra el inmueble sito en C/ Ramón y Cajal, 23.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 05/03/2026, en el que se propone instar a los propietarios del inmueble para que procedan a ejecutar las actuaciones necesarias al objeto de mantenerlo en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, estableciendo el plazo de 1 mes para su ejecución.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Código seguro de verificación (CSV):

**4309 8C63 56A3 DA90 6B09**



43098C6356A3DA906B09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL AGUDO CARMONA PEDRO JESUS el 20-03-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 23-03-2026

**Primero.** Requerir al/a los propietario/s del inmueble sito en C/ Ramón y Cajal, 23 al objeto de que procedan a ejecutar las actuaciones necesarias para mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 apartados 1 y 2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), "1. Las personas propietarias de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, ornato público y demás que exijan las leyes, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, aunque para ello sea necesario el uso de espacios libres o de dominio público, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para su habitabilidad o uso efectivo. El deber de conservación y rehabilitación integra igualmente el deber de realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.

*Para el caso de construcciones y edificaciones, este deber alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación, estando condicionado, asimismo, por el alcance de las obras autorizables en virtud del concreto régimen jurídico en que se encuentren.*

*2. Los Ayuntamientos deberán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para mantener y alcanzar las condiciones recogidas en el apartado 1..../".*

**Concediéndole para tal actuación un plazo de 1 mes desde la recepción de la notificación del presente acuerdo.**

**Segundo.** Al mismo tiempo, se pone de manifiesto el expediente, procediendo a la apertura del **trámite de audiencia para que en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación de esta resolución, formule cuantas alegaciones, documentos o información estime conveniente a su derecho** y proponga, en su caso, cuantas pruebas estime pertinentes para el reconocimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero.** Advertir al titular/es que, de conformidad con lo establecido en el artículo 144.2 de la citada Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) se recoge que *"/...el incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de las correspondientes obras, así como para la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.*

*El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras habilitará a la Administración actuante para la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.*

*Cuando las obras necesarias alcancen a diversos propietarios, la Administración podrá delimitar un ámbito, mediante el procedimiento previsto para la delimitación de unidades de ejecución, para su ejecución por la modalidad prevista en el artículo 110".*

Asimismo, se advierte al titular que el incumplimiento de los deberes de conservación de edificaciones se encuentra tipificado como una **infracción urbanística grave**, que puede ser sancionada con multas de 3.000 € a 29.999 €, conforme al Decreto 550/2022, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

**Cuarto.** En caso de incumplimiento del requerimiento anteriormente expuesto, la Administración actuará **para la ejecución de las reparaciones necesarias, siendo los**

Código seguro de verificación (CSV):

**4309 8C63 56A3 DA90 6B09**



43098C6356A3DA906B09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL AGUDO CARMONA PEDRO JESUS el 20-03-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 23-03-2026

**gastos a costa del obligado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

"1. Habrá lugar a la **ejecución subsidiaria** cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.

2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.

3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

4. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva".

**Quinto.** Notificar el presente acuerdo al denunciante, al titular/es del inmueble, así como dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

**11.- Escrito de D. Juan Espejo Fernández comunicando el mal estado de salubridad, seguridad y ornato en que se encuentra la vivienda sita en C/ San Juan Bosco, 35 (COMISIÓN DE OBRAS 05/03/2026 - dictamen 11) (GEX 3318/2026).**

Visto el escrito presentado por D. Juan Espejo Fernández comunicando el mal estado en que se encuentra el inmueble sito en C/ San Juan Bosco, 35.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 05/03/2026, en el que se propone instar a los propietarios del inmueble para que procedan a ejecutar las actuaciones necesarias al objeto de mantenerlo en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, estableciendo el plazo de 1 mes para su ejecución.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero. Requerir al/a los propietario/s del inmueble sito en C/ San Juan Bosco, 35 al objeto de que procedan a ejecutar las actuaciones necesarias para mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 apartados 1 y 2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), "1. Las personas propietarias de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, ornato público y demás que exijan las leyes, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, aunque para ello sea necesario el uso de espacios libres o de dominio público, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para su habitabilidad o uso efectivo. El deber de conservación y rehabilitación integra igualmente el deber de realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.**

*Para el caso de construcciones y edificaciones, este deber alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación, estando condicionado, asimismo, por el alcance de las obras autorizables en virtud del concreto régimen jurídico en que se encuentren.*

*2. Los Ayuntamientos deberán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para mantener y alcanzar las condiciones recogidas en el apartado 1.../".*

**Concediéndole para tal actuación un plazo de 1 mes desde la recepción de la notificación del presente acuerdo.**

Código seguro de verificación (CSV):

**4309 8C63 56A3 DA90 6B09**



43098C6356A3DA906B09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL AGUDO CARMONA PEDRO JESUS el 20-03-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 23-03-2026

**Segundo.** Al mismo tiempo, se pone de manifiesto el expediente, procediendo a la apertura del **trámite de audiencia para que en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación de esta resolución, formule cuantas alegaciones, documentos o información estime conveniente a su derecho** y proponga, en su caso, cuantas pruebas estime pertinentes para el reconocimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero.** Advertir al titular/es que, de conformidad con lo establecido en el artículo 144.2 de la citada Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) se recoge que *"/...el incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de las correspondientes obras, así como para la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.*

*El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras habilitará a la Administración actuante para la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.*

*Cuando las obras necesarias alcancen a diversos propietarios, la Administración podrá delimitar un ámbito, mediante el procedimiento previsto para la delimitación de unidades de ejecución, para su ejecución por la modalidad prevista en el artículo 110".*

Asimismo, se advierte al titular que el incumplimiento de los deberes de conservación de edificaciones se encuentra tipificado como una **infracción urbanística grave**, que puede ser sancionada con multas de 3.000 € a 29.999 €, conforme al Decreto 550/2022, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

**Cuarto.** En caso de incumplimiento del requerimiento anteriormente expuesto, la Administración actuará **para la ejecución de las reparaciones necesarias, siendo los gastos a costa del obligado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*"1. Habrá lugar a la **ejecución subsidiaria** cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.*

*2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.*

*3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.*

*4. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva".*

**Quinto.** Notificar el presente acuerdo al denunciante, al titular/es del inmueble, así como dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

**12.- Escrito de D. Faustino Dueñas Díaz comunicando el mal estado de salubridad, seguridad y ornato en que se encuentra la vivienda sita en C/ Dos Torres, 51 (COMISIÓN DE OBRAS 05/03/2026 - dictamen 12) (GEX 3340/2026).**

Visto el escrito presentado por D. Faustino Dueñas Díaz comunicando el mal estado en que se encuentra el inmueble sito en C/ Dos Torres, 51.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 05/03/2026, en el que se propone instar a los propietarios del inmueble para que procedan a ejecutar las

Código seguro de verificación (CSV):

**4309 8C63 56A3 DA90 6B09**



43098C6356A3DA906B09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL AGUDO CARMONA PEDRO JESUS el 20-03-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 23-03-2026

actuaciones necesarias al objeto de mantenerlo en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, estableciendo el plazo de 1 mes para su ejecución.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.** Requerir al/a los propietario/s del inmueble sito en C/ Dos Torres, 51 al objeto de que procedan a ejecutar las actuaciones necesarias para mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 apartados 1 y 2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), "1. Las personas propietarias de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, ornato público y demás que exijan las leyes, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, aunque para ello sea necesario el uso de espacios libres o de dominio público, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para su habitabilidad o uso efectivo. El deber de conservación y rehabilitación integra igualmente el deber de realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.

*Para el caso de construcciones y edificaciones, este deber alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación, estando condicionado, asimismo, por el alcance de las obras autorizables en virtud del concreto régimen jurídico en que se encuentren.*

*2. Los Ayuntamientos deberán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para mantener y alcanzar las condiciones recogidas en el apartado 1..../".*

**Concediéndole para tal actuación un plazo de 1 mes desde la recepción de la notificación del presente acuerdo.**

**Segundo.** Al mismo tiempo, se pone de manifiesto el expediente, procediendo a la apertura del **trámite de audiencia para que en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación de esta resolución, formule cuantas alegaciones, documentos o información estime conveniente a su derecho** y proponga, en su caso, cuantas pruebas estime pertinentes para el reconocimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero.** Advertir al titular/es que, de conformidad con lo establecido en el artículo 144.2 de la citada Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) se recoge que *"...el incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de las correspondientes obras, así como para la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.*

*El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras habilitará a la Administración actuante para la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.*

*Cuando las obras necesarias alcancen a diversos propietarios, la Administración podrá delimitar un ámbito, mediante el procedimiento previsto para la delimitación de unidades de ejecución, para su ejecución por la modalidad prevista en el artículo 110".*

Asimismo, se advierte al titular que el incumplimiento de los deberes de conservación de edificaciones se encuentra tipificado como una **infracción urbanística**

Código seguro de verificación (CSV):

**4309 8C63 56A3 DA90 6B09**



43098C6356A3DA906B09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL AGUDO CARMONA PEDRO JESUS el 20-03-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 23-03-2026

**grave**, que puede ser sancionada con multas de 3.000 € a 29.999 €, conforme al Decreto 550/2022, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

**Cuarto.** En caso de incumplimiento del requerimiento anteriormente expuesto, la Administración actuará **para la ejecución de las reparaciones necesarias, siendo los gastos a costa del obligado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

"1. Habrá lugar a la **ejecución subsidiaria** cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.

2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.

3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

4. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva".

**Quinto.** Notificar el presente acuerdo al denunciante, al titular/es del inmueble, así como dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

**13.- Escrito de D. Agustín Rodríguez Olmo comunicando el mal estado de salubridad, seguridad y ornato en que se encuentra la vivienda sita en C/ Juan Torrico, 7 (COMISIÓN DE OBRAS 05/03/2026 - dictamen 13) (GEX 3339/2026).**

Visto el escrito presentado por D. Agustín Rodríguez Olmo comunicando el mal estado en que se encuentra el inmueble sito en C/ Juan Torrico, 7.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 05/03/2026, en el que se propone instar a los propietarios del inmueble para que procedan a ejecutar las actuaciones necesarias al objeto de mantenerlo en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, estableciendo el plazo de 1 mes para su ejecución.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero. Requerir al/a los propietario/s del inmueble sito en C/ Juan Torrico, 7 al objeto de que procedan a ejecutar las actuaciones necesarias para mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 apartados 1 y 2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA),**

"1. Las personas propietarias de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, ornato público y demás que exijan las leyes, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, aunque para ello sea necesario el uso de espacios libres o de dominio público, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para su habitabilidad o uso efectivo. El deber de conservación y rehabilitación integra igualmente el deber de realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.

Para el caso de construcciones y edificaciones, este deber alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación, estando condicionado, asimismo, por el alcance de las obras autorizables en virtud del concreto régimen jurídico en que se encuentren.

2. Los Ayuntamientos deberán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para mantener y alcanzar las condiciones recogidas en el apartado 1..../".

Código seguro de verificación (CSV):

**4309 8C63 56A3 DA90 6B09**



43098C6356A3DA906B09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL AGUDO CARMONA PEDRO JESUS el 20-03-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 23-03-2026

**Concediéndole para tal actuación un plazo de 1 mes desde la recepción de la notificación del presente acuerdo.**

**Segundo.** Al mismo tiempo, se pone de manifiesto el expediente, procediendo a la apertura del **trámite de audiencia para que en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación de esta resolución, formule cuantas alegaciones, documentos o información estime conveniente a su derecho** y proponga, en su caso, cuantas pruebas estime pertinentes para el reconocimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero.** Advertir al titular/es que, de conformidad con lo establecido en el artículo 144.2 de la citada Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) se recoge que *"/....el incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de las correspondientes obras, así como para la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.*

*El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras habilitará a la Administración actuante para la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.*

*Cuando las obras necesarias alcancen a diversos propietarios, la Administración podrá delimitar un ámbito, mediante el procedimiento previsto para la delimitación de unidades de ejecución, para su ejecución por la modalidad prevista en el artículo 110".*

Asimismo, se advierte al titular que el incumplimiento de los deberes de conservación de edificaciones se encuentra tipificado como una **infracción urbanística grave**, que puede ser sancionada con multas de 3.000 € a 29.999 €, conforme al Decreto 550/2022, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

**Cuarto.** En caso de incumplimiento del requerimiento anteriormente expuesto, la Administración actuará **para la ejecución de las reparaciones necesarias, siendo los gastos a costa del obligado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*"1. Habrá lugar a la **ejecución subsidiaria** cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.*

*2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.*

*3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.*

*4. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva".*

**Quinto.** Notificar el presente acuerdo al denunciante, al titular/es del inmueble, así como dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

**14.- Escrito de D<sup>a</sup>. Cristina Ruiz Escribano comunicando el mal estado de salubridad, seguridad y ornato en que se encuentra la vivienda sita en C/ Herradores, 35 (COMISIÓN DE OBRAS 05/03/2026 - dictamen 14) (GEX 3341/2026).**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. Cristina Ruiz Escribano comunicando el mal estado en que se encuentra el inmueble sito en C/ Herradores, 35.

Código seguro de verificación (CSV):

**4309 8C63 56A3 DA90 6B09**



43098C6356A3DA906B09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL AGUDO CARMONA PEDRO JESUS el 20-03-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 23-03-2026

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 05/03/2026, en el que se propone instar a los propietarios del inmueble para que procedan a ejecutar las actuaciones necesarias al objeto de mantenerlo en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, estableciendo el plazo de 1 mes para su ejecución.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero. Requerir al/a los propietario/s del inmueble sito en C/ Herradores, 35 al objeto de que procedan a ejecutar las actuaciones necesarias para mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 apartados 1 y 2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), "1. Las personas propietarias de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, ornato público y demás que exijan las leyes, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, aunque para ello sea necesario el uso de espacios libres o de dominio público, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para su habitabilidad o uso efectivo. El deber de conservación y rehabilitación integra igualmente el deber de realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.**

*Para el caso de construcciones y edificaciones, este deber alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación, estando condicionado, asimismo, por el alcance de las obras autorizables en virtud del concreto régimen jurídico en que se encuentren.*

*2. Los Ayuntamientos deberán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para mantener y alcanzar las condiciones recogidas en el apartado 1..../".*

**Concediéndole para tal actuación un plazo de 1 mes desde la recepción de la notificación del presente acuerdo.**

**Segundo.** Al mismo tiempo, se pone de manifiesto el expediente, procediendo a la apertura del **trámite de audiencia para que en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación de esta resolución, formule cuantas alegaciones, documentos o información estime conveniente a su derecho** y proponga, en su caso, cuantas pruebas estime pertinentes para el reconocimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero.** Advertir al titular/es que, de conformidad con lo establecido en el artículo 144.2 de la citada Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) se recoge que *"/....el incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de las correspondientes obras, así como para la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.*

*El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras habilitará a la Administración actuante para la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.*

*Cuando las obras necesarias alcancen a diversos propietarios, la Administración podrá delimitar un ámbito, mediante el procedimiento previsto para la delimitación de unidades de ejecución, para su ejecución por la modalidad prevista en el artículo 110".*

Código seguro de verificación (CSV):

**4309 8C63 56A3 DA90 6B09**



43098C6356A3DA906B09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL AGUDO CARMONA PEDRO JESUS el 20-03-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 23-03-2026

Asimismo, se advierte al titular que el incumplimiento de los deberes de conservación de edificaciones se encuentra tipificado como una **infracción urbanística grave**, que puede ser sancionada con multas de 3.000 € a 29.999 €, conforme al Decreto 550/2022, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

**Cuarto.** En caso de incumplimiento del requerimiento anteriormente expuesto, la Administración actuará **para la ejecución de las reparaciones necesarias, siendo los gastos a costa del obligado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. *Habrà lugar a la **ejecución subsidiaria** cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.*
2. *En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.*
3. *El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.*
4. *Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva”.*

**Quinto.** Notificar el presente acuerdo al denunciante, al titular/es del inmueble, así como dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

**15.- Escrito de D. Juan Carlos García Rodríguez comunicando humedades procedentes del inmueble sito en C/ Mayor, 6 (COMISIÓN DE OBRAS 05/03/2026 - dictamen 11) (GEX 3342/2026).**

Visto el escrito presentado por D. Juan Carlos García Rodríguez comunicando el mal estado en que se encuentra el inmueble sito en C/ Mayor, 6.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 05/03/2026, en el que se propone instar a los propietarios del inmueble para que procedan a ejecutar las actuaciones necesarias al objeto de mantenerlo en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, estableciendo el plazo de 1 mes para su ejecución.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero. Requerir al/a los propietario/s del inmueble sito en C/ Mayor, 6 al objeto de que procedan a ejecutar las actuaciones necesarias para mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 apartados 1 y 2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), "1. Las personas propietarias de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, ornato público y demás que exijan las leyes, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, aunque para ello sea necesario el uso de espacios libres o de dominio público, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para su habitabilidad o uso efectivo. El deber de conservación y rehabilitación integra igualmente el deber de realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.**

*Para el caso de construcciones y edificaciones, este deber alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación, estando condicionado, asimismo, por el alcance de las obras autorizables en virtud del concreto régimen jurídico en que se encuentren.*

Código seguro de verificación (CSV):

**4309 8C63 56A3 DA90 6B09**



43098C6356A3DA906B09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL AGUDO CARMONA PEDRO JESUS el 20-03-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 23-03-2026

2. Los Ayuntamientos deberán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para mantener y alcanzar las condiciones recogidas en el apartado 1..../”.

**Concediéndole para tal actuación un plazo de 1 mes desde la recepción de la notificación del presente acuerdo.**

**Segundo.** Al mismo tiempo, se pone de manifiesto el expediente, procediendo a la apertura del **trámite de audiencia para que en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación de esta resolución, formule cuantas alegaciones, documentos o información estime conveniente a su derecho** y proponga, en su caso, cuantas pruebas estime pertinentes para el reconocimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero.** Advertir al titular/es que, de conformidad con lo establecido en el artículo 144.2 de la citada Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) se recoge que *”/...el incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de las correspondientes obras, así como para la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.*

*El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras habilitará a la Administración actuante para la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.*

*Cuando las obras necesarias alcancen a diversos propietarios, la Administración podrá delimitar un ámbito, mediante el procedimiento previsto para la delimitación de unidades de ejecución, para su ejecución por la modalidad prevista en el artículo 110”.*

Asimismo, se advierte al titular que el incumplimiento de los deberes de conservación de edificaciones se encuentra tipificado como una **infracción urbanística grave**, que puede ser sancionada con multas de 3.000 € a 29.999 €, conforme al Decreto 550/2022, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

**Cuarto.** En caso de incumplimiento del requerimiento anteriormente expuesto, la Administración actuará **para la ejecución de las reparaciones necesarias, siendo los gastos a costa del obligado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*”1. Habrá lugar a la **ejecución subsidiaria** cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.*

*2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.*

*3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.*

*4. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva”.*

**Quinto.** Comunicar al denunciante que cualquier daño o perjuicio que pueda ocasionarse en su inmueble es una cuestión entre particulares, lo cual no es competencia de este Ayuntamiento, sino de la jurisdicción civil, a la que deberá acudir si lo estima conveniente.

**Sexto.** Notificar el presente acuerdo al denunciante, al titular/es del inmueble, así como dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal de Urbanismo y Obras, para

Código seguro de verificación (CSV):

**4309 8C63 56A3 DA90 6B09**



43098C6356A3DA906B09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL AGUDO CARMONA PEDRO JESUS el 20-03-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 23-03-2026

su conocimiento y efectos oportunos.

**16.- Escrito de D<sup>a</sup>. Josefa Campos Garrido comunicando molestias causadas en su vivienda sita en Plaza de la Constitución, 5 - 1º B por los humos procedentes de una chimenea situada en vivienda colindante (COMISIÓN DE OBRAS 05/03/2026 - dictamen 16) (GEX 2716/2026).**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. Josefa Campos Garrido, exponiendo que su vivienda sufre los humos y olores procedentes de la chimenea de una estufa ubicada en el piso colindante, sito en Plaza de la Constitución, 5 - 2º, por lo que solicita se tomen las medidas oportunas.

Visto el Informe emitido por la Arquitecta Técnica Municipal y el Técnico Superior en Medio Ambiente, de fecha 17/02/2026, en el que se indica lo siguiente:

*"Realizada visita de inspección a la vivienda de la denunciante, y mantenida conversación con la misma, se observa la existencia en terraza comunitaria de una conducción de evacuación de humos proveniente de una estufa o similar, construida a base tubo de chapa galvanizada de unos 1,8 m sobre la solera de la terraza, de forma circular hasta su culminación con sombrerete en la boca de salida, constatándose, por tanto, que la salida de humos incumple con lo dictaminado en la norma UNE 123001:2005, ya que la distancia mínima para el correcto funcionamiento de la chimenea, respecto a obstáculos exteriores, es inferior a 1 m por encima de cualquier edificación en un radio de 10 m y sin que se dispongan huecos de ventilación de zonas habitables (ventanas, puertas, etc.) en las inmediaciones del mismo.*

*Por tanto, atendiendo a lo expuesto anteriormente, estimo debería requerirse al denunciado para que proceda a establecer las medidas correctoras necesarias al objeto de evitar molestias en fincas vecinas. En base a ello, y tras la inspección realizada, deberá procederse a aumentar la altura del conducto de evacuación tal y como dictamina la norma UNE 123001:2005, mediante tubo metálico de sección circular, proceder a la instalación de un filtro de partículas a la salida de la boca de expulsión, y llevar a cabo un mantenimiento periódico del mismo."*

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 05/03/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Requerir al propietario del inmueble sito en Plaza de la Constitución, 5 - 2º para que, en el plazo máximo de 1 mes, lleve a cabo las medidas correctoras oportunas, como son aumentar la altura del conducto de evacuación mediante tubo metálico de sección circular 1 metro por encima de cualquier edificación existente en un radio de 10 metros, e instalar un filtro de partículas a la salida de la boca de expulsión, efectuando un mantenimiento periódico del mismo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al denunciante y al propietario del inmueble, y dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

**17.- Escrito de la Peña Cultural Flamenca Agustín Fernández solicitando la adaptación de la primera planta de la Casa del Pozo Viejo a la normativa de seguridad contra incendios (COMISIÓN DE OBRAS 05/03/2026 - dictamen 17) (GEX 2201/2026).**

Visto el escrito presentado por la Peña Cultural Flamenca Agustín Fernández, solicitando que el Ayuntamiento, como titular del inmueble denominado "Casa del Pozo

Código seguro de verificación (CSV):

**4309 8C63 56A3 DA90 6B09**



43098C6356A3DA906B09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL AGUDO CARMONA PEDRO JESUS el 20-03-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 23-03-2026

Viejo”, donde se desarrolla su actividad, proceda a la adaptación del local de la planta primera a la normativa de seguridad contra incendios.

Visto el Informe emitido por la Arquitecta Técnica Municipal y el Técnico Superior en Medio Ambiente, de fecha 11/02/2026.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 05/03/2026, en el que se dictamina lo siguiente:

*“Informados de la solicitud presentada por la Peña Cultural Flamenca Agustín Fernández para la adaptación del local de la planta primera del edificio del Pozo Viejo, donde desarrollan su actividad, a la normativa de seguridad contra incendios y dada lectura al informe emitido al respecto por la Arquitecta Técnica Municipal y el Técnico Superior en Medio Ambiente, en el que se proponen diversas alternativas, que son explicadas por la Arquitecta Técnica, y una vez analizadas las mismas esta Comisión propone que se lleve a cabo la propuesta contenida en el citado informe que requiere un menor grado de intervención, ésta es:*

*“...para cumplir con las exigencias establecidas en el documento básico SI del Código Técnico de la Edificación, y dada la imposibilidad de dotar de otra salida al establecimiento en planta alta, se deberá limitar la ocupación máxima de la planta superior a un máximo de 100 personas. De igual modo, se deberá proceder a compartimentar, como sectores de incendio, la escalera de comunicación de ambas plantas, mediante elementos separadores EI120 y puertas EI,60C5 que den acceso a la misma.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Impulsar las medidas oportunas para garantizar el cumplimiento de las exigencias establecidas en el documento básico SI del Código Técnico de la Edificación mediante las actuaciones que requieran un menor grado de intervención.

Segundo.- Comunicar a la entidad solicitante que **deberá limitarse la ocupación máxima de la planta superior a un máximo de 100 personas**, para así dar cumplimiento a las exigencias establecidas en el Código Técnico de la Edificación, y debido a la imposibilidad de dotar al establecimiento de otra salida en planta alta.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

**18.- Propuesta de la Concejalía de Familias de resolución definitiva de ayudas para la adquisición de libros de texto para los estudios de Educación Infantil durante el curso 2025/2026 (GEX 3150/2025).**

Dada cuenta de la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto para los estudios de Educación Infantil durante el curso 2025/2026, con la finalidad de solventar, en la medida de lo posible, el coste de los libros durante la etapa infantil, al no contar con becas ni otras ayudas por parte de la Administración estatal o autonómica.

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 05/09/2025, se resuelve aprobar la convocatoria para la concesión de dichas ayudas, conforme a las bases que figuran en expediente, así como aprobar el gasto correspondiente.

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 17/12/2025, se resuelve aprobar la Propuesta de Resolución Provisional de concesión de dichas ayudas, y ordenar su publicación en el tablón de edictos para la presentación, en su caso, de alegaciones.

Código seguro de verificación (CSV):

**4309 8C63 56A3 DA90 6B09**



43098C6356A3DA906B09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL AGUDO CARMONA PEDRO JESUS el 20-03-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 23-03-2026

Habiendo transcurrido el plazo de información pública sin haberse recibido ninguna alegación al respecto.

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 28/01/2026, se resuelve aprobar la segunda Propuesta de Resolución Provisional de concesión de dichas ayudas, y ordenar su publicación en el tablón de edictos para la presentación, en su caso, de alegaciones.

Habiendo transcurrido el plazo de información pública sin haberse recibido ninguna alegación al respecto.

Vista la propuesta de resolución definitiva presentada por la Concejala de Familias, de fecha 20/02/2026, para la concesión de las citadas ayudas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Conceder o, en su caso, desestimar, las ayudas que seguidamente se detallan, con indicación de los beneficiados y de la cuantía, en su caso:

	REGISTRO	GEX	SOLICITANTE	DNI	€
1	054/RT00/E/2025/5979	12501	A R R	80.XXX.XXX-N	60,00 €
2	054/RT00/E/2025/6001	12502	A. J. G.	45.XXX.XXX-B	60,00 €
3	054/RT00/E/2025/6006	12517	M.M.G.	80.XXX.XXX-S	60,00 €
4	054/RT00/E/2025/6007	12519	M.V.C.G	80.XXX.XXX-M	60,00 €
5	054/RT00/E/2025/6008	12520	M.V.C.G.	80.XXX.XXX-M	60,00 €
6	054/RT00/E/2025/6010	12521	S.O.N.	30.XXX.XXX-C	60,00 €
7	<b>054/RT00/E/2025/6011</b>	<b>12522</b>	<b>J.D.G.B.</b>	<b>80.XXX.XXX-F</b>	<b>EXCLUIDA</b>
8	054/RT00/E/2025/6012	12523	A.M.J.	31.XXX.XXX-P	60,00 €
9	054/RT00/E/2025/6013	12526	M.I.C.L.	80.XXX.XXX-Z	60,00 €
10	054/RT00/E/2025/6015	12527	C.M.G.	75.XXX.XXX-D	60,00 €
11	054/RT00/E/2025/6018	12531	A.R.B.	80.XXX.XXX-Q	60,00 €
12	054/RT00/E/2025/6019	12535	M.A.B.V.	45.XXX.XXX-P	60,00 €
13	054/RT00/E/2025/6020	12548	P.J.A.C.	30.XXX.XXX-J	60,00 €
14	054/RT00/E/2025/6022	12549	P.J.A.C.	30.XXX.XXX-J	60,00 €
15	054/RT00/E/2025/6025	12575	V.G.T.	80.XXX.XXX-W	60,00 €
16	054/RT00/E/2025/6026	12577	L.V.C.	80.XXX.XXX-V	60,00 €
17	054/RT00/E/2025/6027	12578	L.V.C.	80.XXX.XXX-V	60,00 €
18	054/RT00/E/2025/6028	12580	A.C.H.	80.XXX.XXX-H	60,00 €
19	054/RT00/E/2025/6029	12581	C.M.L.	30.XXX.XXX-X	60,00 €
20	054/RT00/E/2025/6030	12582	C.M.L.	30.XXX.XXX-X	60,00 €
21	054/RT00/E/2025/6056	12584	M.V.C.L.	30.XXX.XXX-R	60,00 €
22	054/RT00/E/2025/6057	12585	M.V.C.L.	30.XXX.XXX-R	60,00 €
23	054/RT00/E/2025/6061	12586	A.C.R.	80.XXX.XXX-X	60,00 €
24	054/RT00/E/2025/6062	12587	J.M.C.S.	79.XXX.XXX-Q	60,00 €
25	054/RT00/E/2025/6063	12588	C.C.G.	45.XXX.XXX-Y	60,00 €
26	054/RT00/E/2025/6066	12609	A.L.C.F.	80.XXX.XXX-V	60,00 €
27	054/RT00/E/2025/6068	12633	M.O.M.	75.XXX.XXX-T	60,00 €

Código seguro de verificación (CSV):

**4309 8C63 56A3 DA90 6B09**



43098C6356A3DA906B09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL AGUDO CARMONA PEDRO JESUS el 20-03-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 23-03-2026

28	054/RT00/E/2025/6071	12646	F.J.E.C.	31.XXX.XXX-Q	60,00 €
29	054/RT00/E/2025/6074	12666	M.J.A.A.	80.XXX.XXX-F	60,00 €
30	054/RT00/E/2025/6079	12675	G.A.G.	30.XXX.XXX-S	60,00 €
31	054/RT00/E/2025/6080	12677	G.A.G.	30.XXX.XXX-S	60,00 €
32	054/RT00/E/2025/6081	12684	M.J.M.O.	30.XXX.XXX-V	60,00 €
33	054/RT00/E/2025/6083	12685	J.A.O.G.	3.XXX.XXX-T	60,00 €
34	054/RT00/E/2025/6084	12686	B.F.S.	31.XXX.XXX-A	60,00 €
35	054/RT00/E/2025/6085	12687	L.T.C.	80.XXX.XXX-H	60,00 €
36	054/RT00/E/2025/6086	12688	M.N.M.E.	80.XXX.XXX-G	60,00 €
37	054/RT00/E/2025/6095	12689	M.R.R.C.	80.XXX.XXX-N	60,00 €
38	054/RT00/E/2025/6099	12692	M.L.R.C.	80.XXX.XXX-J	60,00 €
39	054/RT00/E/2025/6100	12693	A.G.M.	30.XXX.XXX-R	60,00 €
40	054/RT00/E/2025/6102	12700	L.G.V.	46.XXX.XXX-N	60,00 €
41	054/RT00/E/2025/6106	12703	N.A.C.D.	77.XXX.XXX-B	60,00 €
42	054/RT00/E/2025/6110	12705	L.M.M.	48.XXX.XXX-B	60,00 €
43	054/RT00/E/2025/6112	12707	R.F.F.	75.XXX.XXX-Z	60,00 €
44	054/RT00/E/2025/6114	12709	J.P.C.R.	80.XXX.XXX-S	60,00 €
45	054/RT00/E/2025/6115	12710	F.H.D.	45.XXX.XXX-D	60,00 €
46	054/RT00/E/2025/6121	12749	I.A.M.	30.XXX.XXX-P	60,00 €
47	054/RT00/E/2025/6122	12750	I.A.M.	30.XXX.XXX-P	60,00 €
48	054/RT00/E/2025/6124	12751	M.C.F.	80.XXX.XXX-T	60,00 €
49	054/RT00/E/2025/6127	12753	R.V.F.	80.XXX.XXX-D	60,00 €
50	054/RT00/E/2025/6132	12754	I.M.G.	80.XXX.XXX-P	60,00 €
51	054/RT00/E/2025/6135	12756	M.N.C.M.	80.XXX.XXX-M	60,00 €
52	054/RT00/E/2025/6136	12757	M.N.C.M.	80.XXX.XXX-M	60,00 €
53	054/RT00/E/2025/6137	12758	D.M.G.G.	05.XXX.XXX-E	60,00 €
54	<b>054/RT00/E/2025/6138</b>	<b>12760</b>	<b>M.R.R.U.</b>	<b>Z.XXX.XXX-C</b>	<b>EXCLUIDO</b>
55	054/RT00/E/2025/6141	12761	J.M.M.L.	54.XXX.XXX-C	60,00 €
56	054/RT00/E/2025/6148	12801	M.G.M	80.XXX.XXX-W	60,00 €
57	<b>054/RT00/E/2025/6149</b>	<b>12803</b>	<b>M.N.C.P.</b>	<b>80.XXX.XXX-N</b>	<b>EXCLUIDO</b>
58	054/RT00/E/2025/6151	12805	M.R.S.	30.XXX.XXX-E	60,00 €
59	054/RT00/E/2025/6152	12806	M.R.S.	30.XXX.XXX-E	60,00 €
60	054/RT00/E/2025/6153	12809	R.Q.G.	80.XXX.XXX-R	60,00 €
61	054/RT00/E/2025/6155	12817	I.C.C.	80.XXX.XXX-G	60,00 €
62	054/RT00/E/2025/6157	12819	M.A.C.P	80.XXX.XXX-Y	60,00 €
63	054/RT00/E/2025/6159	12827	I.M.R.R.	31.XXX.XXX-K	60,00 €
64	054/RT00/E/2025/6161	12830	M.M.L.	45.XXX.XXX-K	60,00 €
65	054/RT00/E/2025/6162	12833	P.G.S.	80.XXX.XXX-Z	60,00 €
66	054/RT00/E/2025/6163	12835	P.G.S.	80.XXX.XXX-Z	60,00 €
67	054/RT00/E/2025/6165	12860	A.C.G.	80.XXX.XXX-G	60,00 €
68	054/RT00/E/2025/6172	12862	R.F.R.	45.XXX.XXX-C	60,00 €
69	054/RT00/E/2025/6173	12863	I.L.P.P.	30.XXX.XXX-S	60,00 €
70	054/RT00/E/2025/6174	12864	A.M.R.	30.XXX.XXX-X	60,00 €
71	054/RT00/E/2025/6176	12865	I.O.M.	80.XXX.XXX-G	60,00 €

Código seguro de verificación (CSV):

**4309 8C63 56A3 DA90 6B09**



43098C6356A3DA906B09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL AGUDO CARMONA PEDRO JESUS el 20-03-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 23-03-2026

72	054/RT00/E/2025/6177	12867	M.A.Q.	30.XXX.XXX-N	60,00 €
73	054/RT00/E/2025/6178	12874	M.R.R.	80.XXX.XXX-T	60,00 €
74	054/RT00/E/2025/6183	12885	M.A.S.V	31.XXX.XXX-B	60,00 €
75	054/RT00/E/2025/6190	12889	A.M.R.	80.XXX.XXX-H	60,00 €
76	054/RT00/E/2025/6195	12898	M.L.T.F.	45.XXX.XXX-P	60,00 €
77	054/RT00/E/2025/6202	12910	M.E.C.S.	80.XXX.XXX-B	60,00 €
78	054/RT00/E/2025/6203	12911	J.L.LL.B.	80.XXX.XXX-S	60,00 €
<b>79</b>	<b>054/RT00/E/2025/6214</b>	<b>12914</b>	<b>L.M.B.</b>	<b>80.XXX.XXX-Y</b>	<b>EXCLUIDO</b>
80	054/RT00/E/2025/6215	12915	A.C.M	80.XXX.XXX-A	60,00 €
81	054/RT00/E/2025/6216	12916	M.A.E.G.	30.XXX.XXX-F	60,00 €
82	054/RT00/E/2025/6217	12917	M.A.E.G.	30.XXX.XXX-F	60,00 €
83	054/RT00/E/2025/6219	12919	M.P.C.R.	80.XXX.XXX-H	60,00 €
84	054/RT00/E/2025/6225	12942	M.G.G.	80.XXX.XXX-R	60,00 €
85	054/RT00/E/2025/6234	12961	C.A.B.	80.XXX.XXX-M	60,00 €
86	054/RT00/E/2025/6236	12970	D.L.P	80.XXX.XXX-G	60,00 €
87	054/RT00/E/2025/6237	12971	D.L.P	80.XXX.XXX-G	60,00 €
88	054/RT00/E/2025/6238	12972	C.M.C.M.	80.XXX.XXX-T	60,00 €
89	054/RT00/E/2025/6239	12973	E.M.A.C.	30.XXX.XXX-S	60,00 €
90	054/RT00/E/2025/6255	12975	F.H.C.	80.XXX.XXX-J	60,00 €
91	054/RT00/E/2025/6264	13039	C.B.M.	45.XXX.XXX-X	60,00 €
92	054/RT00/E/2025/6268	13042	A.M.G.	30.XXX.XXX-H	60,00 €
93	054/RT00/E/2025/6269	13043	E.J.M.	80.XXX.XXX-L	60,00 €
94	054/RT00/E/2025/6273	13047	F.M.H.	0X.XXX.XXX-G	60,00 €
95	054/RE/E/2025/6330	13066	M.J.M.N.	80.XXX.XXX-S	60,00 €
96	054/RE/E/2025/6333	13068	M.G.M.	30.XXX.XXX-N	60,00 €
97	054/RE/E/2025/6336	13070	M.T.M.B.	80.XXX.XXX-C	60,00 €
98	054/RE/E/2025/6337	13071	M.T.M.B.	80.XXX.XXX-C	60,00 €
99	054/RT00/E/2025/6280	13086	C.M.R.	30.XXX.XXX-M	60,00 €
100	054/RT00/E/2025/6282	13092	M.C.G.M.	45.XXX.XXX-D	60,00 €
101	054/RT00/E/2025/6291	13093	M.A.A.D.	30.XXX.XXX-H	60,00 €
102	054/RT00/E/2025/6297	13141	L.T.R.	80.XXX.XXX-D	60,00 €
103	054/RT00/E/2025/6319	13166	B.D.G.	80.XXX.XXX-I	60,00 €
104	054/RT00/E/2025/6324	13172	S.F.M.	80.XXX.XXX-R	60,00 €
105	054/RT00/E/2025/6326	13173	S.F.M.	80.XXX.XXX-R	60,00 €
106	054/RT00/E/2025/6327	13174	M.J.S.C.	30.XXX.XXX-Z	60,00 €
107	054/RT00/E/2025/6330	13176	D.G.L.	80.XXX.XXX-R	60,00 €
108	054/RT00/E/2025/6344	13179	A.A.M.	80.XXX.XXX-S	60,00 €
109	054/RT00/E/2025/6347	13181	M.P.L.M.	80.XXX.XXX-E	60,00 €
110	054/RT00/E/2025/6350	13192	S.G.F.	80.XXX.XXX-D	60,00 €
111	054/RT00/E/2025/6351	13207	M.Q.G.	80.XXX.XXX-Z	60,00 €
112	054/RE/E/2025/6371	13218	A.I.C.D.	80.XXX.XXX-Y	60,00 €
113	054/RE/E/2025/6374	13220	S.G.D.	80.XXX.XXX-W	60,00 €
114	054/RT00/E/2025/6354	13230	M.M.E.R.	30.XXX.XXX-G	60,00 €
115	054/RT00/E/2025/6355	13231	J.A.R.V.	75.XXX.XXX-B	60,00 €

Código seguro de verificación (CSV):



**4309 8C63 56A3 DA90 6B09**

43098C6356A3DA906B09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL AGUDO CARMONA PEDRO JESUS el 20-03-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 23-03-2026

116	054/RT00/E/2025/6365	13232	C.R.L.	75.XXX.XXX-R	60,00 €
117	054/RT00/E/2025/6366	13233	A.M.M.F.	75.XXX.XXX-P	60,00 €
118	054/RT00/E/2025/6367	13234	M.D.OC.	30.XXX.XXX-K	60,00 €
119	054/RE/E/2025/6380	13268	A.I.C.D.	80.XXX.XXX-Y	<b>26,03 €</b>
120	054/RT00/E/2025/6375	13291	S.M.S.D.	30.XXX.XXX-R	60,00 €
121	054/RT00/E/2025/6405	13293	M.T.S.	80.XXX.XXX-A	60,00 €
122	054/RT00/E/2025/6406	13294	C.B.S.	80.XXX.XXX-Y	60,00 €
123	054/RT00/E/2025/6408	13312	P.L.C.	31.XXX.XXX-E	<b>26,03 €</b>
124	054/RT00/E/2025/6420	13388	S.A.M.	80.XXX.XXX-M	60,00 €
125	054/RT00/E/2025/6467	13398	A.E.G.R.	29.XXX.XXX-J	60,00 €
126	054/RT00/E/2025/6468	13399	I.M.T.	80.XXX.XXX-N	60,00 €
127	054/RT00/E/2025/6476	13413	P.F.R.	80.XXX.XXX-S	60,00 €
128	054/RT00/E/2025/6478	13420	A.M.J.F.	80.XXX.XXX-A	60,00 €
129	054/RT00/E/2025/6492	13423	T.M.R.	30.XXX.XXX-Y	60,00 €
130	054/RT00/E/2025/6496	13440	D.M.G.	30.XXX.XXX-W	60,00 €
131	054/RT00/E/2025/6509	13454	D.G.N.	30.XXX.XXX-J	<b>26,03 €</b>
132	054/RT00/E/2025/6537	13457	G.M.P.	Y.XXX.XXX-Q	60,00 €
133	054/RT00/E/2025/6538	13458	G.M.P.	Y.XXX.XXX-Q	60,00 €
134	054/RT00/E/2025/6098/6212	13513	M.A.P.F.	80.XXX.XXX-Y	60,00 €
135	054/RT00/E/2025/6610	13642	A.D.	X.XXX.XXX-E	60,00 €
136	054/RE/E/2025/6402	13648	C.T.C.	80.XXX.XXX-P	60,00 €
137	054/RE/E/2025/6403	13650	M.A.C.P	80.XXX.XXX-A	60,00 €
138	054/RE/E/2025/6411	13654	B.H.M.	80.XXX.XXX-E	60,00 €
139	054/RE/E/2025/6412	13656	A.D.B.	30.XXX.XXX-C	60,00 €
140	054/RT00/E/2025/6638	13659	S.G.T.	53.XXX.XXX-E	60,00 €
141	054/RT00/E/2025/6645	13686	M.R.M.B.	X.XXX.XXX-L	60,00 €
142	054/RT00/E/2025/6647	13698	L.M.M.	30.XXX.XXX-S	60,00 €
143	054/RT00/E/2025/6661	13718	A.B.C.	80.XXX.XXX-P	60,00 €
144	054/RT00/E/2025/6662	13719	S.R.R.	30.XXX.XXX-E	60,00 €
145	054/RT00/E/2025/6663	13720	F.M.C.	80.XXX.XXX-P	60,00 €
146	054/RT00/E/2025/6670	13740	L.C.C.	26.XXX.XXX-W	60,00 €
147	054/RT00/E/2025/6672	13741	A.R.G	80.XXX.XXX-D	60,00 €
148	054/RE/E/2025/6418	13746	I.M.G.	80.XXX.XXX-D	60,00 €
149	054/RE/E/2025/6435	13747	A.M.C.R.	80.XXX.XXX-J	60,00 €
150	054/RE/E/2025/6438	13748	C.O.	X.XXX.XXX-R	60,00 €
151	054/RT00/E/2025/6674	13751	M.C.T.P.	75.XXX.XXX-F	60,00 €
152	054/RE/E/2025/6452	13753	S.S.P.	80.XXX.XXX-S	60,00 €
153	54/RE/E/2025/6455	13754	M.D.O.	80.XXX.XXX-A	60,00 €
154	054/RE/E/2025/6456	13756	C.D.	0X.XXX.XXX-L	60,00 €
155	054/RE/E/2025/6465	13758	M.B.M.	46.XXX.XXX-D	60,00 €
156	054/RE/E/2025/6466	13761	M.V.G.J.	80.XXX.XXX-S	60,00 €
157	054/RE/E/2025/6470	13762	M.B.M.	46.XXX.XXX-D	60,00 €
158	054/RE/E/2025/6471	13763	A.P.C.	30.XXX.XXX-S	60,00 €
159	054/RE/E/2025/6476	13765	I.M.G.B.	80.XXX.XXX-X	60,00 €

Código seguro de verificación (CSV):

**4309 8C63 56A3 DA90 6B09**



43098C6356A3DA906B09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL AGUDO CARMONA PEDRO JESUS el 20-03-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 23-03-2026

160	054/RE/E/2025/6477	13787	R.D.A.	12.XXX.XXX-Y	60,00 €
161	054/RE/E/2025/6480	13792	B.C.G.	80.XXX.XXX-Y	60,00 €
162	054/RE/E/2025/6481	13794	R.D.A.	12.XXX.XXX-Y	60,00 €
163	054/RE/E/2025/6498	13796	A.M.T.	80.XXX.XXX-Q	60,00 €
164	054/RT00/E/2025/6680	13797	J.H.R.	70.XXX.XXX-W	60,00 €
165	054/RT00/E/2025/6681	13813	S.W.S	75.XXX.XXX-S	60,00 €
166	054/RT00/E/2025/6701	13814	J.C.H.	80.XXX.XXX-Y	60,00 €
167	054/RT00/E/2025/6703	13815	M.C.F.P.	30.XXX.XXX-X	60,00 €
168	054/RT00/E/2025/6706	13846	C.W.P.	49.XXX.XXX-D	60,00 €
169	054/RE/E/2025/6501	13862	L.E.M.A.	30.XXX.XXX-P	60,00 €
170	054/RE/E/2025/6511	13863	A.E.D.G.	30.XXX.XXX-Y	60,00 €
171	054/RE/E/2025/6512	13866	A.N.M.	X.XXX.XXX-C	60,00 €
172	054/RE/E/2025/6517	13869	G.R.M.	80.XXX.XXX-D	60,00 €
173	054/RE/E/2025/6518	13874	M.P.G.	31.XXX.XXX-C	60,00 €
174	054/RE/E/2025/6523	13875	T.S.C.	80.XXX.XXX-D	60,00 €
175	054/RE/E/2025/6527	13877	A. A	X.XXX.XXX-D	60,00 €
176	054/RE/E/2025/6585	13893	J.O.R.	80.XXX.XXX-K	60,00 €
177	054/RE/E/2025/6586	13894	G.M.G.G.	80.XXX.XXX-Z	60,00 €
178	054/RT00/E/2025/6785	13897	M.T.P.P.	80.XXX.XXX-M	60,00 €
179	054/RT00/E/2025/6786	13898	M.T.P.P.	80.XXX.XXX-M	60,00 €
180	054/RT00/E/2025/6814	13935	M.N.C.G.	80.XXX.XXX-L	60,00 €
181	054/RE/E/2025/6587	13952	J.L.L.C.	80.XXX.XXX-S	60,00 €
182	054/RE/E/2025/6588	13953	A.M.B.F.	80.XXX.XXX-Z	60,00 €
183	054/RE/E/2025/6589	13954	M.B.T.	30.XXX.XXX-F	60,00 €
184	054/RE/E/2025/6590	13956	A.H. B	30.XXX.XXX-M	60,00 €
185	054/RE/E/2025/6591	13961	R.G.B.	80.XXX.XXX-T	60,00 €
186	054/RE/E/2025/6613	13972	S.K.M.	49.XXX.XXX-M	60,00 €
187	054/RE/E/2025/6677	13979	O.B.M.	45.XXX.XXX-R	60,00 €
189	054/RE/E/2025/6678	13980	J.M.C.S.	80.XXX.XXX-P	60,00 €
190	054/RE/E/2025/6714	13986	A.C.C.	45.XXX.XXX-P	60,00 €
191	054/RE/E/2025/6715	14014	E.S.R.	80.XXX.XXX-D	60,00 €
192	054/RE/E/2025/6716	14016	S.M.P.A.	80.XXX.XXX-M	60,00 €
193	054/RE/E/2025/6717	14017	A.B.R.A.	80.XXX.XXX-Z	60,00 €
194	054/RE/E/2025/6719	14019	S.M.P.A.	80.XXX.XXX-M	60,00 €
195	054/RE/E/2025/6720	14020	A.H.C.	80.XXX.XXX-S	60,00 €
196	054/RE/E/2025/6750	14027	M.C.C.C.	80.XXX.XXX-Y	60,00 €
197	054/RE/E/2025/6751	14028	J.M.P. B	20.XXX.XXX-G	60,00 €
198	054/RE/E/2025/6752	14029	J. M E.G.	30.XXX.XXX-Z	60,00 €
199	054/RE/E/2025/6753	14030	J.M.E.G.	30.XXX.XXX-Z	26,03 €
200	054/RE/E/2025/6754	14032	L.P.J.	75.XXX.XXX-W	60,00 €
201	054/RE/E/2025/6772	14035	L.A.G.	45.XXX.XXX-D	60,00 €
202	054/RE/E/2025/6773	14036	J.C.C.	80.XXX.XXX-A	60,00 €
203	054/RE/E/2025/6785	14038	R.A.A.	30.XXX.XXX-P	60,00 €
204	054/RE/E/2025/6787	14041	M.S.G.	80.XXX.XXX-T	60,00 €

Código seguro de verificación (CSV):

**4309 8C63 56A3 DA90 6B09**



43098C6356A3DA906B09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL AGUDO CARMONA PEDRO JESUS el 20-03-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 23-03-2026

205	054/RE/E/2025/6788	14042	R.A.Q.	30.XXX.XXX-J	60,00 €
206	054/RE/E/2025/6789	14043	R.A.Q.	30.XXX.XXX-J	60,00 €
207	054/RE/E/2025/6797	14044	B.S.C.	80.XXX.XXX-D	60,00 €
208	054/RE/E/2025/6813	14047	A.O.	0X.XXX.XXX-N	60,00 €
209	054/RE/E/2025/6814	14048	M.M.F.A.	30.XXX.XXX-A	60,00 €
209	054/RE/E/2025/6815	14050	M.I.F.H.	80.XXX.XXX-Z	60,00 €
210	054/RE/E/2025/6816	14051	A.L.F.	80.XXX.XXX-E	60,00 €
211	054/RE/E/2025/6839	14054	R.F.R.	80.XXX.XXX-Z	60,00 €
212	054/RE/E/2025/6859	14055	G.F.R.	80.XXX.XXX-Y	60,00 €
213	054/RE/E/2025/6860	14056	R.M.	0X.XXX.XXX-K	60,00 €
214	054/RE/E/2025/6877	14086	M.T.V.	80.XXX.XXX-S	60,00 €
215	054/RE/E/2025/6945	14101	A.U.R.	75.XXX.XXX-T	60,00 €
216	054/RE/E/2025/6946	14103	M.C.P.G.	44.XXX.XXX-W	60,00 €
217	054/RE/E/2025/6947	14104	A.R.S.	44.XXX.XXX-W	60,00 €
218	054/RE/E/2025/6955	14105	M.A.M.G.	80.XXX.XXX-J	60,00 €
219	054/RE/E/2025/6956	14118	A.S.R.	45.XXX.XXX-X	60,00 €
220	054/RE/E/2025/6960	14120	E.M.M.G.	80.XXX.XXX-G	60,00 €
221	054/RE/E/2025/7000	14124	M.C.M.G.	45.XXX.XXX-J	60,00 €
222	054/RE/E/2025/7002	14125	M.P.M.A	80.XXX.XXX-B	60,00 €
223	054/RE/E/2025/7036	14126	M.C.G.A	80.XXX.XXX-Z	60,00 €
224	054/RE/E/2025/7039	14128	S.R.C.	80.XXX.XXX-B	60,00 €
225	054/RE/E/2025/7045	14129	M.R.R.C.	74.XXX.XXX-H	60,00 €
226	054/RE/E/2025/7046	14130	A.H.C.	30.XXX.XXX-N	60,00 €
227	054/RE/E/2025/7047	14131	I.S.G.	80.XXX.XXX-N	60,00 €
228	054/RE/E/2025/7054	14132	A.D.C.	30.XXX.XXX-N	60,00 €
229	054/RT00/E/2025/6819	14133	E.J.D.T.	49.XXX.XXX-K	60,00 €
230	054/RT00/E/2025/6064	12589	A.V.M.	44XXX.XXX-N	60,00 €
231	054/RT00/E/2025/6097	12690	L.G.A.	80.XXX.XXX-G	60,00 €
232	054/RT00/E/2025/6125	12752	F.J.C.R.	80.XXX.XXX-G	60,00 €
<b>233</b>	<b>054/RT00/E/2025/6184</b>	<b>12887</b>	<b>A.M.G.</b>	<b>80.XXX.XXX-C</b>	<b>DESESTIMADA</b>
234	054/RT00/E/2025/6218	12918	J.F.R.	80.XXX.XXX-Z	60,00 €
235	054/RT00/E/2025/6224	12935	L.D.G.	20.XXX.XXX-Y	60,00 €
236	054/RT00/E/2025/6262	12979	M.L.T.R.	80.XXX.XXX-X	60,00 €
<b>237</b>	<b>054/RE/E/2025/6342</b>	<b>13085</b>	<b>P.J.R.M.</b>	<b>30.XXX.XXX-E</b>	<b>DESESTIMADA</b>
238	054/RT00/E/2025/6294	13098	R.V.S.	75.XXX.XXX-C	60,00 €
239	054/RT00/E/2025/6295	13140	R.V.S.	75.XXX.XXX-C	60,00 €
<b>240</b>	<b>054/RT00/E/2025/6345</b>	<b>13180</b>	<b>I.M.A.</b>	<b>05.XXX.XXX-H</b>	<b>DESESTIMADA</b>
241	054/RE/E/2025/6373	13219	C.R.Q.	80.XXX.XXX-T	60,00 €
<b>242</b>	<b>054/RT00/E/2025/6461</b>	<b>13389</b>	<b>M.C.C.D.</b>	<b>80.XXX.XXX-T</b>	<b>DESESTIMADA</b>
<b>243</b>	<b>054/RT00/E/2025/6462</b>	<b>13390</b>	<b>M.C.C.D.</b>	<b>80.XXX.XXX-T</b>	<b>DESESTIMADA</b>
244	054/RE/E/2025/6385	13449	F.M.B.C.	45.XXX.XXX-P	60,00 €
<b>245</b>	<b>054/RT00/E/2025/6597</b>	<b>13537</b>	<b>M.N.C.D.</b>	<b>80.XXX.XXX-H</b>	<b>DESESTIMADA</b>
<b>246</b>	<b>054/RE/E/2025/6444</b>	<b>13749</b>	<b>M.D.G.G.</b>	<b>80.XXX.XXX-M</b>	<b>DESESTIMADA</b>
247	054/RE/E/2025/6565	13886	M.A.E.R.	20.XXX.XXX-X	60,00 €

Código seguro de verificación (CSV):

**4309 8C63 56A3 DA90 6B09**



43098C6356A3DA906B09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL AGUDO CARMONA PEDRO JESUS el 20-03-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 23-03-2026

248	054/RE/E/2025/6592	13962	M.J.B.M.	45.XXX.XXX-W	60,00 €
<b>249</b>	<b>054/RE/E/2025/6679</b>	<b>13982</b>	<b>S.F.E.</b>	<b>46XXX.XXX-Y</b>	<b>DESESTIMADA</b>
250	054/RE/E/2025/6713	13985	M.A.N.N.	53.XXX.XXX-T	60,00 €
251	054/RE/E/2025/6718	14018	M.B.P.	80.XXX.XXX-W	60,00 €
<b>252</b>	<b>054/RE/E/2025/6784</b>	<b>14037</b>	<b>N.J.M.</b>	<b>31.XXX.XXX-R</b>	<b>DESESTIMADA</b>
253	054/RE/E/2025/6786	14039	R.G.A.	45.XXX.XXX-D	60,00 €
<b>254</b>	<b>054/RE/E/2025/6831</b>	<b>14053</b>	<b>J.M.P.P.</b>	<b>80.XXX.XXX-E</b>	<b>DESESTIMADA</b>
255	054/RE/E/2025/6878	14087	M.A.G.M.	80.XXX.XXX-F	60,00 €
256	054/RE/E/2025/7037	14127	S.P.E.	80.XXX.XXX-G	60,00 €

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo a los interesados, y dar traslado del mismo a la Concejala de Familias, al Departamento encargado de su tramitación y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

**Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo las doce horas y diez minutos del día en principio consignado, de la que se extiende el presente acta, de todo lo cual yo el Vicesecretario accidental, certifico.**

**Vº Bº  
EL ALCALDE**

**EL VICESECRETARIO ACCIDENTAL**

*(documento fechado y firmado electrónicamente)*

Código seguro de verificación (CSV):

**4309 8C63 56A3 DA90 6B09**



43098C6356A3DA906B09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL AGUDO CARMONA PEDRO JESUS el 20-03-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 23-03-2026